

ORP11

1075984



Resolución Ejecutiva Regional

N° 099 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 18 MAR 2025

VISTOS:

El Informe N° 338-2025-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, Informe N° 086-2025-GRA-SGRH-ETAL/GOB.REG.TACNA, Informe Escalonario N° 036-2025-GRA-SGRH-ETAL/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 557-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 10 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 34° inciso a) señala: "La Carrera Administrativa Termina por: (...) c) Cese Definitivo (...)". Asimismo, en su artículo 35° estipula que: "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad (...)".

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 182° señala "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución".

Que, asimismo, el referido cuerpo normativo en su artículo 183° expresa que "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; y por su parte, el artículo 184° indica que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda."

Que, el artículo 186° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, expresa: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de setenta años de edad; (...)". Y por su parte el artículo 191° señala que "Al término de la Carrera Administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga".

Que, de conformidad con el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, así como el artículo 104° de su Reglamento, corresponde a la Gerencia Regional de Administración a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos otorgue a dicho servidor los beneficios sociales respectivos, debiendo para el efecto emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 338-2025-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, la Sub Gerencia de Recursos Humano remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 086-2025-GRA-SGRH-ETAL/GOB.REG.TACNA con el Informe Escalonario N° 036-2025-GRA-SGRH-ETAL/GOB.REG.TACNA del servidor JOSE RUPERTO VEGA TEJADA, nacido el 27 de marzo de 1953, servidor reincorporado conforme al mandato judicial (sentencia), registrado bajo el régimen D.L. N° 276 en el cargo CHOFER; por tal motivo, concluye que es viable el cese por límite de edad del mencionado servidor, razón por la cual, remiten los actuados para que se prosiga con el trámite de expedición del acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a la Opinión Legal N° 557-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 016-2022-





Resolución Ejecutiva Regional

N° 099 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 18 MAR 2025

CR/GOB.REG.TACNA con el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Administración, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA del servidor **JOSÉ RUPERTO VEGA TEJADA** a partir de la fecha, por causal de **CESE POR LÍMITE DE EDAD**, perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y quien se desempeña en el cargo de **"CHOFER"**, Nivel remunerativo STC, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Administración, a través de los órganos competentes, desarrolle las acciones y procedimientos vinculados al reconocimiento de los beneficios que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las áreas competentes el Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

[Firma manuscrita]
DHS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL

- DISTRIBUCIÓN:**
- GR
 - GGR
 - GRAJ
 - GRA
 - SGRH
 - Archivo
 - LRTR/JLCC/ALGC